



**SISTEMA
NACIONAL DE
CUALIFICACIONES**



**Marco
Nacional de
Cualificaciones**
Colombia

CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS INSTITUCIONES DE
EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO (IETDH)

*REPRESENTACIÓN ANTE EL
COMITÉ EJECUTIVO Y EL COMITÉ TÉCNICO DEL
MARCO NACIONAL DE CUALIFICACIONES (MNC)*

Mayo 2025

1. PRESENTACIÓN

Con el firme propósito de seguir impulsando y consolidando la apuesta institucional país, sobre la creación e implementación del Sistema Nacional de Cualificaciones SNC, como estrategia de desarrollo y fortalecimiento del sistema educativo y formativo en Colombia; como un sistema más inclusivo y flexible, con comparabilidad internacional, de calidad, pertinente y oportuno, que permita enfrentar con éxito los inmensos desafíos que tiene nuestra sociedad, desde sus territorios y su estructura productiva y competitiva, a los cambios tecnológicos y a las nuevas dinámicas económicas y ambientales; con una formación de talento humano altamente calificado (cualificado); el Gobierno Nacional, a través de la Ley 2294 de 2023 (en su artículo 81, del PND 2022-2026 “Colombia, potencia Mundial de la Vida”, que modifica el artículo 194 de la Ley 1955 de 2019, del PND 2018-1022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”) ha establecido la prioridad de seguir avanzando en la consolidación de este sistema (SNC), definido como el *“conjunto de políticas, instrumentos, componentes y procesos necesarios para alinear la educación y formación a las necesidades sociales y productivas del país y que promueve el reconocimiento de aprendizajes, el desarrollo personal y profesional de los ciudadanos, la inserción o reinserción laboral y el desarrollo productivo del país”*.

Este sistema (SNC) incluye, entre sus componentes, el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), como uno de los componentes más relevantes y que tiene por objeto, garantizar el vínculo de correspondencia entre el sistema productivo y el formativo/educativo y mejorar las perspectivas de formación y empleabilidad de los individuos.

Este marco (MNC) es un instrumento que permite organizar, dar coherencia, pertinencia y calidad a la oferta educativa y formativa, así como al reconocimiento de las competencias y los aprendizajes obtenidos a lo largo de la vida de las personas. De allí que el MNC permite clasificar y estructurar las cualificaciones en un esquema de ocho (8) niveles, ordenados y expresados en términos de conocimientos, destrezas y actitudes, de acuerdo con la secuencialidad y complejidad de los aprendizajes que logran las personas a lo largo de la vida.

A partir del desarrollo legal y normativo que el país ha venido logrando, sobre la implementación y consolidación del SNC, el Decreto 1649 de 2021, que *“... adopta y reglamenta el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), se dictan otras disposiciones y se adiciona la Parte 7 al Libro 2 del Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación”*, busca robustecer la estructuración y la consolidación institucional de esta gran apuesta país.

Es por ello que, en el *“Título IV Institucionalidad y Gobernanza Transitoria del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)”*, desarrollado en el artículo 2.7.4.1. del Decreto 1075 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1649 de 2021, se establece que la *“... institucionalidad y gobernanza del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) descrita en este Título, funcionará hasta tanto, se defina la institucionalidad y gobernanza que operará y administrará de manera permanentemente el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)”*; de igual manera, en su párrafo 1 se define que *“El Ministerio de Educación*

Nacional y el Ministerio del Trabajo ejercerán como rectores del Marco Nacional de Cualificaciones, hasta que entre en operación la institucionalidad y gobernanza que operará y administrará de manera permanentemente el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)."

Ahora bien, el artículo 2.7.4.2 del Decreto 1075 de 2015, creó el Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) como *"... la instancia encargada de diseñar las políticas públicas y los lineamientos para la estructuración, operación y mantenimiento del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC)"*. Y en el artículo 2.7.4.3 del Decreto Único del Sector Educación, se establece la integración del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y, que dentro de sus integrantes debe contar un representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH), con voz y sin voto. En este mismo artículo, el Parágrafo 2. indica que *"El Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Trabajo establecerán los mecanismos para definir los representantes de las Instituciones de Educación Superior (IES) y de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH)"*.

Adicionalmente, el artículo 2.7.4.7 del citado decreto, creó el Comité Técnico de Cualificaciones como la *"instancia técnica encargada de planear, asesorar y orientar las directrices, los mecanismos y acciones para la estructuración, operación y mantenimiento del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y el poblamiento de los Catálogos Sectoriales de Cualificaciones"*. Y el artículo 2.7.4.8 establece en la integración del Comité Técnico de Cualificaciones, *"... un representante un representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH)"*.

Con la presentación de este marco y para dar desarrollo a las anteriores disposiciones, expidió la Resolución 0610 de 2022 *"Por la cual se reglamenta la elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y los integrantes del Comité Técnico de Cualificaciones"*, en la que se establecieron los mecanismos de elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones y del Comité Técnico de Cualificaciones.

En ese orden, la Resolución 0610 de 2022, en su artículo 4, contempla la elección del representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH en el Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y en su artículo 8 la elección del representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH al Comité Técnico de Cualificaciones.

Por lo anterior, con el objetivo de seleccionar los representantes de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH al Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y al Comité Técnico de Cualificaciones, el Ministerio de Educación Nacional, a través del Viceministerio de la Educación Superior, presenta la *"Convocatoria para la selección de representantes de las IETDH para los Comités del MNC"*, mediante la cual se seleccionarán las personas que representarán a las IETDH y ejercerán las funciones correspondientes en los Comités del MNC.

2. OBJETIVO

Elegir por un periodo de dos (2) años a un (1) representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH, que será integrante del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones y a un (1) representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano – IETDH, que será integrante del Comité Técnico de Cualificaciones, según lo dispuesto en la Resolución 0610 del 2 de marzo de 2022.

3. COMPROMISOS

El rol de las representaciones convocadas en el presente documento exige compromiso y dedicación con los propósitos de los Comités y, en general, del Marco Nacional de Cualificaciones; los cuales deben ser atendidos mediante el trabajo colaborativo con los demás miembros del Comité y el actuar ético, respetuoso, responsable y transparente, que le permita participar en representación de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano bajo una mirada integral del Marco Nacional de Cualificaciones y su articulación con los demás componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones. La participación en los Comités no genera ningún tipo de remuneración. Las personas naturales que voluntariamente se postulan a la presente convocatoria se comprometen a desempeñarse como integrantes del comité para el cual sea seleccionado y a asistir a las sesiones programadas para cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1075 de 2015 así:

3.1. Funciones del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) (Artículo 2.7.4.5, Decreto 1075 de 2015):

1. Aprobar la Ruta Metodológica única para el diseño de las Cualificaciones.
2. Decidir sobre la implementación, el poblamiento, operación y mantenimiento de los Catálogos Sectoriales de Cualificaciones.
3. Aprobar los mecanismos para verificar el cumplimiento de los criterios de calidad de las Cualificaciones del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).
4. Aprobar los Catálogos Sectoriales de Cualificaciones y su actualización.
5. Proponer al Gobierno Nacional la institucionalidad y gobernanza que administrará y operará de manera permanente el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).
6. Definir los lineamientos de política para integrar y articular las Vías de Cualificación a través del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).
7. Articular las políticas, lineamientos y operación del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC), con los otros componentes de Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC), según las orientaciones del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI).
8. Proponer al Gobierno Nacional la reglamentación que requiera el Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).
9. Aprobar el modelo de gestión para el seguimiento y evaluación de la implementación del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).

10. Aprobar las Áreas de Cualificación para organizar el Catálogo Nacional de Cualificaciones (CNC).
11. Aprobar la estructura de la matriz de descriptores y los mecanismos de publicación, divulgación y actualización.
12. Designar la entidad que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).
13. Las demás que le sean asignadas.

3.2. Funciones del Comité Técnico de Cualificaciones

(Artículo 2.7.4.9., Decreto 1075 de 2015):

1. Asesorar al Comité Ejecutivo sobre la implementación, operación y el mantenimiento del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) y el poblamiento de los Catálogos Sectoriales de Cualificaciones.
2. Proponer al Comité Ejecutivo la Ruta Metodológica y los mecanismos para el diseño de las Cualificaciones.
3. Proponer al Comité Ejecutivo los mecanismos para verificar el cumplimiento de los criterios de calidad en el diseño de las Cualificaciones.
4. Velar por el cumplimiento de los criterios de calidad definidos para el diseño de las Cualificaciones.
5. Proponer al Comité Ejecutivo las condiciones y mecanismos para la elaboración de los Catálogos Sectoriales de Cualificaciones.
6. Coordinar la actualización de los Catálogos Sectoriales de Cualificaciones.
7. Proponer al Comité Ejecutivo la aprobación, registro y publicación de los Catálogos Sectoriales de Cualificaciones.
8. Proponer los mecanismos para integrar y articular las Vías de Cualificación a través del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC).
9. Proponer las Áreas de Cualificación para organizar el Catálogo Nacional de Cualificaciones (CNC) y su proceso de actualización.
10. Proponer mecanismos de articulación del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) con los demás componentes del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC).
11. Determinar los mecanismos y las instancias de apoyo operativo para el cumplimiento de las funciones asignadas a este comité.
12. Articular a través del Comité Técnico de Gestión de Recurso Humano (CGERH) las políticas del Marco Nacional de Cualificaciones (MNC) con las del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación (SNCI), así como el seguimiento a su implementación.
13. 13. Proponer al Comité Ejecutivo la estructura de la matriz de descriptores y los mecanismos de publicación, divulgación y actualización.
14. 14. Dotarse de su propio reglamento.
15. 15. Establecer los mecanismos para seleccionar el representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (IETDH) según el reglamento.
16. 16. Las demás que le sean asignadas.

4. PERFIL GENERAL DEL INTEGRANTE

El representante de las Instituciones de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano – IETDH, debe acreditar su condición de representante legal de una IETDH, la cual deberá estar certificada bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 5555. Además, deberá reunir el conocimiento relacionado con el Sistema Nacional de Cualificaciones; en particular, del Marco Nacional de Cualificaciones, demostrado en su participación dentro de los procesos de transferencia de conocimiento que se han realizado y se realizarán después de la selección como integrantes de los comités, en tanto las acciones propias y en conjunto que adelanten el Ministerio de Educación Nacional y/o el Ministerio del Trabajo.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Los aspirantes interesados en esta convocatoria deben cumplir los siguientes requisitos habilitantes:

Requisito	Tipo	Documentación requerida
1. Diligenciar el formulario de postulación	Habilitante	Anexo 1 - Formulario de postulación
2. Acreditar formación académica pregrado en cualquier área del conocimiento	Habilitante (***)	Copia de los títulos o actas de grado legalmente expedidos.
3. Acreditar experiencia directiva en el sector productivo	Habilitante (***)	Copia de los certificados laborales legalmente expedidos.
4. Enviar la postulación dentro del plazo establecido por correo electrónico	Habilitante	Anexo 1 debidamente diligenciado, junto con los soportes correspondientes.
5. Ser representante legal de una IETDH que cuente con Certificado de Calidad Vigente	Habilitante	Se verificará la constancias de existencia y representación legal (*) y la certificación de calidad de la Institución de Educación para el Trabajo de la cual es representante legal (**)

(*) Constancias de existencia y representación legal: El aspirante deberá adjuntar copia de la constancia de existencia y representación legal de la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano expedida, en un periodo no mayor a 3 meses, por la Secretaría de Educación de la entidad territorial Certificada de la jurisdicción. Este documento debe aportarse en un único archivo en formato PDF, con el nombre: EXISTENCIA-REPRESENTACIONLEGAL – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE. (**) Certificación de calidad de la Institución de Educación para el Trabajo de la cual es representante legal: Certificación de calidad bajo la Norma Técnica Colombiana NTC 5555, vigente al momento del cierre de la convocatoria expedida por un Organismo de Tercera Parte acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación -ONAC. Este documento debe aportarse en un único archivo en formato PDF, con el nombre: CERTIFICADO CALIDAD– NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE. (***) Requisitos subsanables.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntajes para la selección de los integrantes del Comité Ejecutivo y Comité Técnico. Únicamente se evaluarán las solicitudes de aquellos candidatos que hayan cumplido con la totalidad de los requisitos habilitantes referidos en el numeral 5 de esta convocatoria¹:

Criterios		Rangos de Puntuación	Puntaje Máximo por Criterio
1. Formación académica	Doctorado	40	40
	Maestría	30	
	Especialización	20	
2. Experiencia directiva en sector productivo	Más de 10 años	25	25
	De 5 a 10 años	15	
	De 2 a 5 años	10	
3. Experiencia en cargos de dirección en instituciones de educación o formación	Más de 5 años	20	20
	De 3 a 5 años	15	
	De 1 a 3 años	10	
4. Experiencia en diseño y/o gestión de programas o proyectos para el fortalecimiento del talento humano y la empleabilidad	Más de 5 años	15	15
	De 2 a 5 años	10	
	De 1 a 2 años	5	
		Total	100

6.1. Documentación requerida para la calificación de los criterios de selección

Criterio N. 1. Formación académica.

Los aspirantes deberán allegar copia de los títulos o actas de grado, legalmente expedidos. En caso de tratarse de títulos extranjeros, deberán informar el número y fecha del acto administrativo mediante el cual el Ministerio de Educación Nacional convalidó el respectivo título o allegar copia de la resolución

¹ Cada criterio tendrá un único puntaje de acuerdo con los rangos establecidos y conforme a la evidencia aportada por el aspirante.

respectiva. Estos documentos deben aportarse en un único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: FORMACIÓN ACADÉMICA – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

Criterio N. 2. Experiencia directiva sector productivo

Los aspirantes deberán allegar las certificaciones laborales de las organizaciones o empresas donde se desempeñaron como directivos, las cuales deberán incluir:

1. Nombre de la empresa u organización.
2. Nombre completo del aspirante en su calidad de directivo y número de cédula.
3. Cargo ejercido y principales funciones desempeñadas.
4. Fecha de ingreso, indicando el día, mes y el año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
6. Cargo y firma de quien expide la certificación.

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática. Las certificaciones de experiencia directiva deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA DIRECTIVA SECTOR PRODUCTIVO – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE.

La experiencia habilitante dentro del presente proceso de selección no puede ser obtenida en ejecución de contratos simultáneos en términos de modo y tiempo (no se aceptan traslapes). Para el efecto la entidad tendrá en cuenta la experiencia con mayor número de días/meses/años de ejecución.

Criterio N.3. Experiencia en cargos de dirección y/o coordinación en instituciones de educación o formación

Los aspirantes deberán allegar las certificaciones de las instituciones que impartan educación formal académica, educación para el trabajo y desarrollo humano o Formación Profesional Integral, donde se desempeñaron como directivos y/o coordinadores, las cuales deberán incluir:

1. Nombre de la Institución.
2. Nombre completo del aspirante y número de cédula.
3. Programa, unidad académica o administrativa en la que ejerció como directivo y/o coordinador.
4. Fecha de ingreso indicando el día, mes y año (suscripción de contrato o posesión) y fecha de terminación en la misma forma.
5. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
6. Cargo y firma de quien expide la certificación (autoridad competente).

En los casos de certificaciones expedidas en el exterior, en idioma diferente al español, se debe aportar la documentación traducida en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012. La traducción no requiere apostilla ni legalización por vía diplomática. Las certificaciones de experiencia en cargos de dirección académica deben aportarse en único archivo en formato PDF, en orden cronológico y con el nombre: EXPERIENCIA EN DIRECCIÓN Y/O COORDINACIÓN – NOMBRE COMPLETO DEL ASPIRANTE

Criterio N. 4. Experiencia en diseño y/o gestión de programas o proyectos para el fortalecimiento del talento humano y la empleabilidad.

Los aspirantes podrán aportar la documentación en la cual conste su participación el diseño o gestión de programas o proyectos relacionados el fortalecimiento del talento humano y la empleabilidad.

- Certificación otorgada por la entidad en la que se realizó el proyecto o programa, relacionando fecha de inicio, fecha de finalización y rol desempeñado.
- Documento de proyecto que incluya participantes, resultados pactados y resultado final.

6.2. Evaluación de las postulaciones

Los equipos técnicos del Marco Nacional de Cualificaciones del Ministerio de Educación Nacional y del Ministerio del Trabajo será la instancia encargada de realizar el proceso de evaluación de las postulaciones. Los resultados serán informados con los respectivos soportes a los respectivos viceministerios, que hacen parte del Comité Ejecutivo del MNC.

6.3. Representante para el Comité Ejecutivo

Se delegará como representante ante el comité ejecutivo al candidato que haya obtenido el mayor puntaje

6.4. Representante para el Comité Técnico

Se delegará como representante ante el comité técnico al candidato que haya obtenido el segundo puesto en la calificación de los criterios de evaluación.

6.5. Criterios de desempate

En caso de presentarse un empate, se priorizará el aspirante que haya remitido primero su postulación dentro la convocatoria adelantada por el Ministerio de Educación Nacional (por día, hora, minutos, segundos de la fecha que aparezca en el correo recibido con la postulación).

7. PROCESO DE POSTULACIÓN

Los aspirantes interesados en esta convocatoria deben:

1. Ingresar al enlace:
[Convocatoria Pública selección de Representantes de las Instituciones de Educación para El Trabajo y El Desarrollo Humano \(IETDH\) | Ministerio de Educación Nacional](#)
2. Buscar la convocatoria: **Convocatoria Pública selección de Representantes de las Instituciones de Educación para El Trabajo y El Desarrollo Humano (IETDH)**
3. Descargar el formulario de postulación y diligenciarlo en su totalidad. Se debe allegar el formulario en formato Excel totalmente diligenciado y también en formato PDF con la firma correspondiente.
4. Preparar los soportes relacionado con el cumplimiento de los criterios establecidos en los numerales 5 y 6 del presente documento y aportarlos mediante un archivo comprimido (en enlace de acceso por si el archivo es muy pesado) con el nombre del postulante y organizado por carpetas que contengan la información de soporte requerida. La totalidad de la información que se registre en el formulario de postulación debe coincidir con la información contenida en las certificaciones y soportes aportados.
5. Enviar al correo mncolombia@mineducacion.gov.co con el Anexo 1 debidamente diligenciado con el archivo comprimido de soportes adjunto (en enlace de acceso por si el archivo es muy pesado), dentro del plazo establecido el cronograma de la convocatoria.

8. CRONOGRAMA

La convocatoria se llevará a cabo de acuerdo con el siguiente cronograma:

CRONOGRAMA			
No	Actividad	Fecha inicio	Fecha fin
1	Publicación de la convocatoria		30 mayo
2	Sesión de aclaración		06 junio (*)
3	Presentación de postulaciones	03 junio	10 junio
4	Cierre de presentación de postulaciones		11 junio
5	Revisión cumplimiento de requisitos	12 junio	17 junio
6	Subsanaciones	18 junio	20 junio
7	Evaluación de las postulaciones	19 junio	27 junio
8	Publicación de resultados de la evaluación		30 junio
9	Notificación a representantes IETDH seleccionados		02 de julio

(*) La sesión de aclaración se realizará el día 06 de junio de 2025 a través de la plataforma TEAMS, de 8:30 a.m. a 10:00 a.m., al cual podrá ingresar a través del siguiente enlace de conexión: https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZDBiMzFmMDItMzBjZC00YTlxLWJiYzltMDg2NWl5YjI0NDQ4%40thread.v2/0?context=%

[7b%22Tid%22%3a%2231fcb3f-8a0b-4ab5-b792-74c9062b9c8e%22%2c%22Oid%22%3a%22366aee44-ef90-423d-8c51-aeb1d13753a5%22%7d](#)

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Notificación de la designación al representante seleccionado. El Ministerio de Educación Nacional notificará mediante correo electrónico al aspirante con el mayor puntaje obtenido su designación como representante de las IETDH al Comité Ejecutivo del MNC y al siguiente como representante del Comité Técnico de Cualificaciones.

Si el aspirante elegido no acepta la designación, se seleccionará al siguiente aspirante que haya obtenido el puntaje más alto, de persistir la no aceptación, se seleccionará al siguiente aspirante con mayor puntaje de la lista, incluso hasta el último de los aspirantes.

9.1. Posesión de los representantes de las IETDH a los comités del MNC.

Los aspirantes seleccionados como representantes se posesionarán formalmente en las sesiones correspondientes al Comité Ejecutivo del Marco Nacional de Cualificaciones y al Comité Técnico del Marco Nacional de Cualificaciones que sean programadas y notificadas con antelación al correo de los representantes seleccionados.

Los medios de comunicación de la presente convocatoria serán el correo electrónico mnccolombia@mineducacion.gov.co, la página web del Ministerio de Educación Nacional y el correo del aspirante informado en la inscripción. Los interesados podrán presentar solicitudes de aclaración frente a la presente convocatoria y sus anexos enviando un correo electrónico a mnccolombia@mineducacion.gov.co en las fechas establecidas en el cronograma.

9. TRATAMIENTO, FINALIDADES Y AUTORIZACIÓN DE USO DE LOS DATOS PERSONALES

Para todos los efectos legales, los datos personales incluidos en la presente postulación para el proceso de acompañamiento serán usados para los fines de la presente convocatoria, así como la publicación en medios o canales institucionales del Ministerio que para socializar el proceso se dispongan. La participación en la convocatoria implica la autorización expresa del titular para el tratamiento de sus datos personales por parte del Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, para el tratamiento de datos personales y su régimen de protección.

10. ANEXOS

Anexo 1 - Formulario de postulación